



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

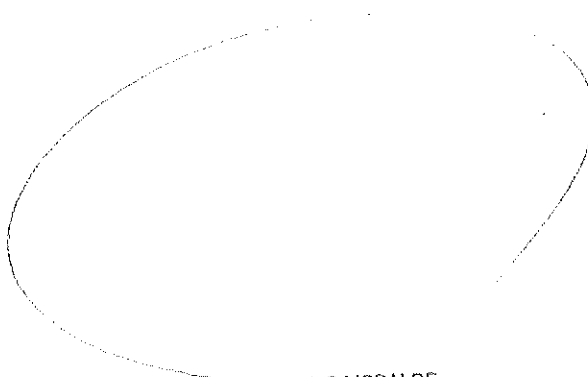
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

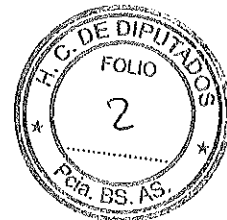
Artículo 1º: Prorréguese por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley 14.531, por la cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Saladillo, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 83, Parcela 3, Partida Inmobiliaria N° 93-3082/1, para ser adjudicado en propiedad a la Dirección General de Cultura y Educación y ser destinado a la ampliación de la Escuela Primaria Básica N° 38 "Antonia Callat de Cabral" de la ciudad de Saladillo.

Artículo 2º: Exclúyase la presente ley del plazo de caducidad previsto en el Artículo 47, de la Ley 5.708, fijándose el plazo de abandono de la expropiación en concordancia con el término establecido en el Artículo 1º de la presente norma.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



EEC. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto prorrogar por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley 14.531, mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble lindero a la Escuela Primaria Básica N° 38 "Antonia Callat de Cabral", ubicado en el ejido urbano de la ciudad de Saladillo, con destino a la ampliación edilicia, recreativa y deportiva de dicho establecimiento educativo.

La Ley 14.531 sentó las bases para responder a una necesidad imperiosa de la comunidad educativa local. El crecimiento constante de la matrícula escolar y la centralidad de la institución hacen indispensable contar con mayor superficie para el desarrollo de actividades físicas, actos escolares y la futura infraestructura necesaria para garantizar una educación de calidad.

Dado que el trámite administrativo y judicial expropiatorio en el marco provincial suele requerir plazos superiores a los previstos en el régimen general de abandono contemplado en el Artículo 47 de la Ley 5.708, el presente proyecto incorpora de forma expresa la prórroga por cinco (5) años y adecúa el plazo de caducidad por abandono a dicho término. De este modo, se otorga a las autoridades provinciales y al organismo requirente (Dirección General de Cultura y Educación) la certidumbre y el margen temporal suficiente para concretar la toma de posesión, la posterior escrituración e imputación presupuestaria sin que el dominio pierda el amparo de la declaración de utilidad pública.

Cabe agregar que otro proyecto de prórroga con el mismo espíritu fue presentado bajo el expediente D-3486/18-19 y fue sancionado por esta H. Cámara pero luego perdió estado parlamentario al no haber sido sancionado por el H. Senado.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Manteniéndose plenamente vigente el interés público e institucional que motivó la sanción original, solicito a los señores y señoras Diputados el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.



Esc. RICARDO LISSAUDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.